



SALTA, 31 de Enero de 2018.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 06 / 2.018

VISTO:

El Decreto Nº 1826/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto referenciado en el Visto, se estableció un régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales que tengan origen tributario, laboral, regalías, cánones, servicios, incluidas las deudas por cuota de préstamos o cualquier otro título o causa por las que el Estado Provincial, entidades autárquicas, Sociedades del Estado y Entes Residuales resulten ser acreedoras, que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial, vencidas al 30 de junio de 2.017;

Que por el art. 11, se establecieron los beneficios del Capítulo I en función de las fechas de acogimiento al régimen;

Que en relación con el inc. 1) del artículo precedentemente citado, se presentaron inconvenientes insuperables de orden técnico y administrativo que impidieron el procesamiento, dentro de la fecha allí prevista, de la cantidad de solicitudes de acogimiento que formularon los contribuyentes, lo que amerita prorrogar la misma;

Que, ciertamente, por un lado se han verificado cortes en el servicio de internet; y por el otro, demoras en los procesos del sistema de gestión informática del Organismo, como consecuencia de la demanda de solicitudes ingresadas, las que atento a la época del año, se han concentrado mayormente en los últimos días del mes de Enero;

Que, asimismo, la situación señalada ha afectado en mayor medida a las Delegaciones del interior que dependen casi totalmente de los servicios informáticos;



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 06 / 2.018

Que, el Artículo 12 del Decreto citado, faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas a dar cumplimiento a los objetivos del régimen;

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Dirección por los artículos 5, 6 y 7 del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Extender la fecha indicada en el Art. 11 inciso 1) del Decreto N° 1826/2017 hasta el 07 de Febrero de 2018.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º.- Notificar a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y a los Subprogramas competentes de esta Dirección General, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.